|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CERD/C/POL/Q/20-21 | |
|  | **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** | | Distr. general  18 de noviembre de 2013  Español  Original: inglés |

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

**84º período de sesiones**

3 a 21 de febrero de 2014

Tema 6 del programa provisional

**Examen de los informes, observaciones e información**

**presentados por los Estados partes en virtud del**

**artículo 9 de la Convención**

Lista de temas relativa a los informes periódicos 20º y 21º de Polonia (CERD/C/POL/20-21)

Nota del Relator para el país

|  |
| --- |
|  |
| El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito. |
|  |

1. Estadísticas sobre la composición de la población

a) Información actualizada sobre la composición étnica de la población, incluidos indicadores socioeconómicos pertinentes a raíz del censo nacional de 2011 y del estudio posterior al censo sobre la identidad nacional de la población (CERD/C/POL/20-21, párr. 11).

2. La Convención en el derecho interno; marco institucional y de políticas para su aplicación (artículos 2, 4, 6 y 7)

a) Medidas previstas para enmendar el Código Penal a fin de tipificar expresamente la motivación racial como circunstancia agravante de un delito (CERD/C/POL/20-21, párrs. 52 a 53, 97 y 98);

b) Casos de aplicación directa de la Convención en el ordenamiento jurídico interno; medidas adicionales para difundir ampliamente la legislación contra la discriminación y concienciar a la población (CERD/C/POL/20-21, párr. 93);

c) Recursos asignados al Defensor de los Derechos Humanos para hacer frente a la discriminación racial, en particular a las denuncias presentadas contra la policía (CERD/C/POL/CO/19, párr. 6; CERD/C/POL/20-21, párrs. 27 a 30 y 113 a 115);

d) Información adicional sobre la labor de los "consultores sobre racismo" en la Fiscalía (CERD/C/POL/20-21, párr. 33) y del Consejo de Lucha contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (CERD/C/POL/CO/19, párr. 13; CERD/C/POL/20-21, párr. 81);

e) Efectos de las sesiones de capacitación organizadas para los agentes del orden sobre la prevención y la lucha contra los delitos motivados por prejuicios (CERD/C/POL/CO/19, párr. 6; CERD/C/POL/20-21, párrs. 27 a 29, CERD/C/POL/CO/19/Add.1, párrs. 25 a 49);

f) Información actualizada sobre los retos existentes y las medidas adicionales adoptadas para combatir el racismo en el deporte y proporcionar reparación a las víctimas (CERD/C/POL/CO/19, párr. 8; CERD/C/POL/20-21, párrs. 42 a 51);

g) Medidas adicionales para hacer frente a las organizaciones racistas y a los discursos racistas en los medios de comunicación, incluido Internet (CERD/C/POL/CO/19, párrs. 9 y 11; CERD/C/POL/20-21, párrs. 52 a 54, 77 a 80 y 97 a 111).

3. Aplicación de la Convención a las minorías nacionales y étnicas (artículos 2, 4,   
5 y 7)

a) Medidas adicionales adoptadas o previstas para combatir estereotipos negativos relativos a las minorías nacionales y étnicas, incluida la sensibilización de la opinión pública sobre el diálogo intercultural y la tolerancia; resultados alcanzados en la aplicación de la Ley de minorías nacionales y étnicas e idiomas regionales (CERD/C/POL/20-21, párrs. 1 y 2, 174 a 183 y 189);

b) Información adicional acerca de los resultados de la encuesta de 2012 sobre asociaciones nacionales que servirán para organizar actividades destinadas a erradicar los prejuicios y la discriminación hacia las minorías (CERD/C/POL/20-21, párr. 196);

c) Situación de la comunidad judía en Polonia, sus lugares de culto y sus cementerios (CERD/C/POL/CO/19/Add.1, párrs. 50 a 66); efectos de las medidas adoptadas a este respecto, como actividades educativas para combatir los actos de carácter antisemita (CERD/C/POL/CO/19, párr. 7; CERD/C/POL/20-21, párrs. 36 a 41).

4. Situación de la comunidad romaní (artículos 2 a 7)

a) Información actualizada sobre la labor del Equipo de Asuntos de los Romaníes (CERD/C/POL/20-21, párr. 1);

b) Resultados concretos obtenidos mediante el Programa en favor de la comunidad romaní de Polonia 2004-2013, en particular en relación con su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (CERD/C/POL/CO/19, párr. 4; CERD/C/POL/20-21, párrs. 3 y 6, CERD/C/POL/CO/19/Add.1, párrs. 1 a 24);

c) Información adicional sobre la educación de los niños romaníes, incluidas las medidas adicionales adoptadas para reducir la tasa de abandono escolar (CERD/C/POL/CO/19, párr. 5; CERD/C/POL/20-21, párrs. 12 a 26);

d) Iniciativas para promover el derecho a una vivienda adecuada y medidas adoptadas para eliminar la segregación de hecho de los romaníes en materia de vivienda (CERD/C/POL/20-21, párr. 3).

5. Discriminación contra los no ciudadanos, incluidos los migrantes, los refugiados   
y los solicitantes de asilo (artículos 5 y 6)

a) Información detallada sobre las condiciones de detención de los extranjeros en las zonas de tránsito y los centros de deportación; información actualizada sobre la detención de niños que tratan de obtener la condición de refugiado (A/HRC/21/14 y Add.1, párrs. 90.118 y 90.121);

b) Medidas adicionales para facilitar la integración de los no ciudadanos, incluido el acceso a servicios de atención de la salud, a la educación, a una vivienda adecuada y al mercado laboral (A/HRC/WG.6/13/POL/2, párr. 59; A/HRC/WG.6/13/POL/3, párrs. 8 y 9 y 54 a 56);

c) Esfuerzos realizados para combatir la discriminación y la xenofobia en las regiones o áreas en que hay centros de acogida para solicitantes de asilo (A/HRC/WG.6/13/POL/2, párr. 13);

d) Medidas adicionales para prevenir y combatir la trata y para proporcionar medios de reparación a las víctimas, en particular las de origen extranjero (CERD/C/POL/CO/19, párr. 10; CERD/C/POL/20-21, párrs. 55 a 76).